

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MODIFICACIÓN N° 3

"AUMENTO DE COBERTURA"

ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA.

"SANTA JULIA" (MACUL-RMSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-0192-3-2016

En Santiago, a **21 de agosto de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **ALEX RAÚL GONZÁLEZ TAPIA**, administrador público, cédula de identidad N° 11.485.227-9, con domicilio en Magdalena Vicuña N°1524, San Miguel, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **12 de septiembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**SANTA JULIA**", de la comuna de **MACUL**, Región de **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$802.387.994.- (ochocientos dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **13 de septiembre de 2016** y el **01 de marzo de 2017**.

Posterior a ello, con fecha **18 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°1** del contrato, debido a la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento. Se pactó allí pagar la suma de **\$19.312.630.- (diecinueve millones trescientos doce mil seiscientos treinta pesos)**, por los nuevos trabajos encomendados y se prorrogó el plazo de término de la obra hasta el **27 de abril de 2017**.

Con fecha **22 de mayo de 2017**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°2** del contrato, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, resultando una diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas equivalente a **\$1.938.631.- (un millón novecientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos), IVA incluido.** En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras contratadas, debiendo ejecutarse entre el **28 de abril de 2017** y el **22 de mayo de 2017**.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

1. Con fecha **03 de octubre de 2016**, por orden de la Seremi Metropolitana se detuvo el avance de la obra, reiniciándose el **29 de marzo de 2017**, luego de concluir todos los trabajos relacionados con el retiro, tratamiento y descontaminación de asbesto, necesarios para proceder a la demolición y posterior inicio de la obra gruesa. Desde la paralización hasta la emisión de la resolución de la Seremi que autorizó



continuar con las obras, se calculan 177 días de retraso en el plazo total de la obra, los cuales no fueron considerados en el anexo N°2 del contrato.

2. Durante los 177 días de paralización de la obra, se generaron gastos operacionales por la suma de **\$26.231.964 (veintiséis millones doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos)**

3. Además, surgió la necesidad de realizar trabajos de descontaminación de asbesto según los requerimientos indicados por la Seremi, por lo que se aumentaron partidas a las ya contratadas por un monto de **\$ 23.690.755.- (veintitrés millones seiscientos noventa mil setecientos cincuenta y cinco pesos)** correspondientes a descontaminación de pavimentos exteriores, retiro de escombros contaminados con asbesto friable, encapsulamiento solución agua-látex 80%, laboratorio, costo operacional y mano de obra; y se disminuyeron partidas a las ya contratadas por un monto de **\$ 5.339.578.- (cinco millones trescientos treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos)**, correspondientes a banco de jardín rectangular y jardinera de madera circular.

Los trabajos anteriormente descritos, se realizaron dentro del período comprendido entre el **22 de marzo de 2017** y el **28 de marzo de 2017**.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar lo siguiente:

Que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes, en conformidad al presupuesto presentado por el contratista con fecha 22 de marzo de 2017, al Informe Técnico de fecha 7 de julio de 2017 emitido por Raúl Devia, profesional de infraestructura proyectos meta Región Metropolitana, y la justificación de anexo de contrato de fecha 11 de agosto de 2017 de la Jefa Regional Metropolitana Programa Meta, Ximena Montero.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomendó al contratista, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutó ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El aumento del valor del contrato por la diferencia entre las obras adicionales encargadas y las partidas que se deben eliminar, asciende a la suma de **\$18.351.177.- (dieciocho millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y siete pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista.

Además Fundación Integra paga al contratista, por medio de este instrumento, los gastos operacionales señalados en el N° 2 de la cláusula anterior, por la suma de **\$26.231.964 (veintiséis millones doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos)**, los cuales serán pagados en un único pago.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.835.118.- (un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento dieciocho pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$84.005.180.- (ochenta y cuatro millones cinco mil ciento ochenta pesos)**.




Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **06 de junio de 2018**.

4. **PLAZO.** Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **23 de mayo de 2017** y el **09 de octubre de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALEX GONZÁLEZ TAPIA
11.485.227-9
CONTRATISTA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

